

BOLETÍN



OFICIAL

DEL
OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO. Congreso Católico de Compostela.—Elección de Administrador Habilitado.—Oficio Parvo del Sagrado Corazón de Jesús.—Dudas litúrgicas referentes á la misma fiesta.—Resoluciones de la S. C. de Indulgencias sobre el *Via-Crucis*.—Id. de la Penitenciaría sobre legados piadosos en un testamento nulo por Derecho civil.—Exposición Diocesana.—Las «Doctrinas» en Badajoz.—Delegación de Capellanías.—Cuentas de Fábrica.—Necrología.—Bibliografía.

CONGRESO CATÓLICO DE COMPOSTELA.

El Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela Nos ha dirigido la siguiente carta:

«*Excmo. Sr. Obispo de Badajoz.*

Otra vez tengo el honor de dirigirme á V. E. rogándole encarecidamente estimule el celo de esa Junta Diocesana á fin de hacer más eficaces las gestiones ordenadas á preparar la celebración del Sexto Congreso Católico Nacional, que, como sabe V. E., ha de tener lugar, Dios mediante, en esta ciudad de Compostela los días 19, 20, 21, 22 y 23 del mes de Julio próximo.

Si este Congreso no ha de desmerecer de la importancia de los anteriores, comprenderá V. E. que, dada la premura del tiempo, se hace necesario dar el mayor impulso posible á los trabajos preparatorios. Urge, por tanto, que esa Junta redoble su actividad procurando se inscriba el mayor número posible de Socios, así titulares como honorarios, y se redacten y envíen á esta Memorias que versen so-

bre los puntos que han de discutirse en las Secciones del Congreso.

Agradeceré á V. E. disponga que esa junta, á medida que se vayan inscribiendo socios, envíe á esta Secretaría del Congreso (Palacio Arzobispal) lista expresiva de sus nombres y demás circunstancias, sin omitir por lo que hace á los titulares que hayan de tomar parte activa en el mismo, presentando de palabra ó por escrito la enmienda ó proposición que estimen fundada, á cual de las tres Secciones desean pertenecer. El importe de las inscripciones podrá ser remitido por medio de Giro mútuo ó por letra del Banco de España.

Me permito recordar á V. E. para que esa junta se sirva hacerlo público, que las Memorias que hayan de presentarse al Congreso deben enviarse á esta Secretaría antes del día 19 de Junio También agradecería que el Secretario de esa Junta se sirviera participar á ésta el número aproximado, si no pudiese ser exacto, de los Socios que de esa Diócesis han de asistir al Congreso.

Oportunamente enviaré á V. E. ejemplares del programa completo del mismo.

Con esta ocasión se reitera de V. E. afectísimo Hermano y s. s. *In Sacro Corde Jesu*, † JOSÉ, CÁRDENAL MARTÍN DE HERRERA.

Santiago de Compostela, 30 de Abril de 1902.,

Secundando, pues, los nobles deseos del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, que son también los nuestros, recomendamos nuevamente y exhortamos con el más vivo interés á los Sacerdotes y fieles de esta Diócesis que deseen inscribirse como sócios activos, para tomar parte en el VI Congreso Católico Nacional, ó solamente honorarios para contribuir á los altísimos fines de tan importante asamblea que lo manifiesten cuanto antes á nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, remitiendo á la vez la cuota de 10 pesetas para sufragar los gastos del Congreso, teniendo en cambio derecho á la *Crónica* de los trabajos que en él se lleven á cabo.

Badajoz 7 de Junio de 1902.

† EL OBISPO.

ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR-HABILITADO

Terminando en el presente mes los poderes que por trienio se le confirieron al actual Administrador-Habilitado del Clero de esta Diócesis, y debiendo procederse á nueva elección para dicho cargo, con arreglo á lo prevenido en la R. O. de 23 de Junio de 1890 y su aclaratoria de 8 de Julio del mismo año, en conformidad con la R. O. de 20 de Octubre de 1855 y otras Reales disposiciones, venimos en ordenar lo siguiente:

1.º El día 20 de Junio tendrá lugar en cada cabeza de Distrito ó Arciprestazgo de esta Diócesis, la junta de partícipes bajo la presidencia del respectivo Arcipreste, para el nombramiento de Comisionado, que ha de representarlos en el acto de la elección de Administrador-Habilitado. Para los efectos de esta disposición serán considerados como Arciprestes: en Olivenza el señor Cura de Sta. María del Castillo y en Alburquerque el de San Mateo. En los demás puntos los que vienen figurando en dichos cargos con posterioridad al nuevo Arreglo Parroquial.

2.º A dichas juntas deben concurrir por sí ó por medio de encargado, autorizado debidamente, todos los partícipes, mayordomos de fábrica de Iglesias, representantes de las Comunidades Religiosas, sus Capellanes y sacristanes.

3.º Para el debido conocimiento en el ejercicio de este derecho, los partícipes pueden consultar las Reales Ordenes relativas á este asunto, insertas en el núm. 12 del BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO correspondiente al 13 de Junio de 1899.

4.º La elección de Administrador-Habilitado se verificará en Badajoz el día 27 del presente mes, para lo cual procuraremos ponernos de acuerdo

con el Sr. Gobernador Civil. En su consecuencia, los comisionados por distrito, que hayan de asistir á este acto deben estar en la capital con la oportunidad necesaria.

5.º Si los partícipes prefieren, para evitar gastos y molestias, autorizar al efecto á persona extraña á las respectivas juntas, convendría que las autorizaciones recaigan en individuos residentes en esta Capital, debiendo en tal caso hacerlo constar así en las actas que extenderá el Secretario de cada junta.

6.º Los Sres. Arciprestes darán oportuno aviso de la persona designada para representar á los partícipes, y en todo caso mandarán que se expida la correspondiente certificación, por la cual el respectivo comisionado acredite sus poderes. En dichas certificaciones podrán consignar cuantas indicaciones juzguen convenientes los partícipes respecto á premio, fianza y duración de poderes del Administrador-Habilitado, que haya de ser elegido.

Badajoz 7 de Junio de 1902.

† EL OBISPO.

Oficio Parvo del Sagrado Corazón de Jesús

Approbatur pro recitatione seu privata, seu publica, Parvum Officium in honorem SS. Cordis Jesu. (1)

RHEMEN

Officium parvum Sacri Cordis Jesu antiquitus exaratum, ac nuper in meliorem formam redactum, Rmus. P. Eugenius Peultier, Campaniæ Provinciæ Societatis Jesu in Gallia re-

(1) Hoc officium a P. de Gallifet exaratum anno 1727 et a Cardinalibus Albani et Belluga revisum, non fuit á S. C. Rit. approbatum, quia tunc temporis non visa fuit opportuna institutio Festi Sacri Cordis.

gundæ præpositus, supremæ Apostolicæ Sedis approbationi humillime subiecit, exostulans ut illud Fidelibus tum singulis, tum coniunctim, piis præsertim sodalitatibus, liceat recitare. Quibus precibus supplicia vota adjungens Emus. et Rmus Dnus Cardinalis Benedictus Maria Langénieux, Archiepiscopus Rhemen. a Sanctissimo Domino Nostro Leone Papa XIII parvi eiusdem officii aprobationem enixe flagitavit.

Quare exhibitum eiusmodi parvum officium Sacri Cordis Jesu quum ad Juris tramitem Emus. et Rmus. Dnus. Cardinalis Andreas Steinhuber Relator, in ordinario Sacrorum Rituum Cætu, subsignata die ad Vaticanum coadunato, proposuerit: Emi. et Rmi. Patres Sacris tuendis Ritibus præpositi, re mature perpensa, auditoque R. P. D. Joanne Baptista Lugari S. Fidei promotore, ita rescribendum censuerunt: «Pro gratia «et ad Emum Ponentem cum Promotore Fidei». Die 5 februarii 1901.

Denique hisce omnibus Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papæ XIII ab infrascripto Cardinali Sacrorum Rituum Congregationi Præfecto relatis; Sanctissimus Dominus Noster, qui cultum Divini Cordis ubique promovendum augendumque multipliciter sategit sententiam Sacri ipsius Concilii ratam habens, parvum Officium de Sacratissimo Jesu Corde, prout huic præiacet decreto, Auctoritate sua libenter approbavit illudque tam privatim quam publicé recitandum Christifidelibus concessit. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 26 iisdem mense et anno,

D. CARD FERRATA, *Præf.* † D. PANICI, *Archiep. Laodiceen., Secr.*

DUDAS LITURGICAS

REFERENTES Á LA FIESTA

DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

En 28 de Junio de 1889, nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII elevó á rito de primera clase la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, y, entre otras gracias, concede que en las iglesias y capillas en que se practican con aprobación del Ordinario del lugar ejercicios especiales de piedad en honor del Sacratísimo Corazón de Jesús, el primer viernes de cada mes puedan celebrar Misa votiva, siempre

que en el mencionado día no se celebre alguna fiesta particular del Señor, ó sea doble de primera clase, ó alguna feria, ó vigilia ú octava de las privilegiadas. Este decreto ha dado margen á multitud de dudas y preguntas de interés que transcribiremos aquí, aunque no sea más que compendiadas, según las tomamos de la Revista *San Juan de la Cruz*.

El encargado del Calendario de la Diócesis de Monte Policiano, tomando ocasión de la publicación del decreto arriba mencionado, preguntó el 20 de Mayo de 1890 á la Sagrada Congregación de Ritos, si la Misa votiva del Sagrado Corazón de Jesús, concedida por el decreto de 28 de Junio de 1889 en las iglesias en que hay costumbre de practicar cada viernes del mes por la mañana especiales actos de piedad, ha de celebrarse sin *Gloria* ni *Credo* y con tres *Oraciones*, ó si por el contrario ha de celebrarse con el rito de Misa votiva solemne con *Gloria* y *Credo* y una *Oración*. Y la Sagrada Congregación respondió que ha de celebrarse con *Gloria* y *Credo* y única *Oración*.

La misma repuesta dió la Sagrada Congregación al señor Obispo de Meaux que preguntaba si la repetida Misa votiva del Sagrado Corazón de Jesús, aunque sea sin canto, tiene privilegios de votiva *pro re gravi*, ó por el contrario si se ha de tener como votiva privada. En 20 de Mayo de 1902 preguntaba de nuevo el Vicario general de la Diócesis de Reims, refiriéndose al decreto de 20 de Mayo de 1890 que acabamos de insertar, si por Misa votiva solemne se entiende también la Misa privada, ó sea la que se dice sin canto ninguno. Y la Sagrada Congregación contestó afirmativamente. Pondremos á continuación estas tres preguntas con sus respectivas repuestas.

La pregunta del calendarista de la Diócesis de Monte Policiano estaba concebida en estos términos: *Missa votiva SS. Cordis Iesu per decretum diei 28 Iunii 1889 pro Ecclesiis in quibus de mane exercitia pietatis in honorem eiusdem Divini Cordis peraguntur concessa, celebrari debet sine Gloria, sine Credo et cum tribus Orationibus, an ritu quo celebrantur Missae votivae solemnes cum Gloria et Credo et unica Oratione?*—Resp.: *Ad I. Negative ad primam partem, Affirmative ad secundam.*

La pregunta del señor Obispo de Meaux era ésta: *Utrum Missa votiva Sacratissimi Cordis Iesu, per decretum diei 28 Iuni 1889 concessa pro ea feria VI, quae prima in mense occurrit habenda sit ut votiva pro re gravi, etiam si dica-*

tur sine cantu, attenta praesertim dignitate festorum in quibus haec Missa conceditur: an potius habenda sit ut votiva privata sine *Gloria* et sine *Credo*, cum omnibus Collectis á Rubrica praescriptis?—Resp: *Datum recens decretum in una Montis Politiani 20 Maii 1890.*

Finalment ; la pregunta hecha por el Vicario General de Reims dice así: An haec verba: *Missa votiva Sacratissimi Cordis Jesu ritu Missae votivae sollemnis celebranda* intelligi queat de Missa lecta seu, sine cantu? Resp.—*Affirmative.*

En cuanto á la Missa del Sagrado Corazón de Jesús preguntó el señor Obispo de Lins á la Sagrada Congregación, si hay que omitir el Alleluia al Introito, Ofertorio y Comuni3n, cuando dicha Missa votiva (Miserebitur) se celebra fuera del tiempo Pascual. Y la Sagrada Congregación contestó negativamente. Preguntó también si se podia celebrar la susodicha Misa votiva los días en que se reza del Oficio votivo del Santísimo Sacramento, ó de la Pasión del Señor, etc. Y en caso afirmativo, cual ha de ser la segunda oración de la Misa, siempre que no ocurran otras commemoraciones. A esto contestó la Sagrada Congregación afirmativamente y la segunda oración se ha de tomar del tiempo. Véase ahora el testo latino.

Dubium X. An in Missa votiva Sacri Cordis Iesu (Miserebitur) extra tempus paschale omitti debeant Alleluia tum ad Introitum tum ad Offertorium et Communionem?—*Ad X. Negative.*

Dub. XI. An eadem Missa votiva de Sacro Corde licita sit privilegio utentibus, iis diebus in quibus recitant Officium votivum de SSmo. Sacramento, Fer V, vel de Passione Domini, Feria VI...? Et quatenus affirmative, quaenam erit in predictis casibus seunda oratio: an de officio votivo, vel de tempore quando non occurrunt aliae commemoraciones?—*Ad XI. Affirmative, et secunda oratio sumatur de tempore.*

Sagrada Congregación de Indu'gencias sobre el Vía Crucis

El Procurador general del Instituto Religioso de Escuelas de los Hermanos Maristas propone á la Sagrada Congregación de Indulgencias la resolución de las siguientes dudas.

Como por Decreto de esa S. C. de 9 de Agosto de 1757 se puso fuera de duda que puede á veces practicarse el piadoso ejercicio del *Via Crucis* sin necesidad de que los fieles pasen por movimiento local de una estación á otra, si no que según el método prescrito por S. Leonardo de Porto-Mauricio, cuando se verifica este ejercicio en público basta que permaneciendo cada uno de los fieles en su puesto, recorra el Sacerdote con dos clérigos ó cantores las estaciones, parándose en cada una de ellas, y recitando allí las preces de costumbre, se pregunta ahora:

I. *Si también puede observarse éste método en las capillas de las casas de Comunidades Religiosas por la estrechez del recinto.*

Y supuesto que se conteste afirmativamente:

II. *Si en lugar del Sacerdote y los dos clérigos (de que habla el anterior método) basta que uno de los Hermanos no sacerdote recorra y se pare en cada una de las estaciones recitando allí las oraciones acostumbradas.*

Y esta Sagrada Congregación, oído el voto de uno de sus Consultores, mandó responder á las susodichas preguntas:

Afirmativamente á ambas.

Dado en Roma en la Secretaría de la misma Congregación el día 22 de Febrero de 1901. PAROCCHI.—FRANCISCO Arzob. Amidem., Secrio.

El Procurador general de la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús expone á la Sagrada Congregación de Indulgencias y SS. Reliquias, que de muchos años atrás se introdujo en Francia la costumbre de erigir las estaciones del *Via Crucis* con cruces de madera sobre las que en la unión de sus dos brazos se fijaban cuadros representando los respectivos misterios, de tal suerte que solo quedan á la vista las extremidades de los brazos de la Cruz. Es de advertir que en el acto mismo de la erección de estas estaciones del *Via-Crucis* estaban ya unidos los cuadros á las cruces.

Habiendo surgido disputa acerca de las erecciones así hechas, para disipar toda duda humildemente pregunta el orador:

Si válida y lícitamente pueden defenderse las erecciones de las estaciones del Via-Crucis arriba descritas:

Y la Sagrada Congregación, propuesta la duda y oído el informe de uno de sus Consultores, mandó responder:

Tal como se expone el caso afirmativamente; empero como

según los decretos de 30 de Enero de 1839, y de 23 de Noviembre de 1878 las indulgencias de este piadosísimo ejercicio van anejas sólo á las Cruces, inculca vehementemente esta Sagrada Congregación, que no se introduzcan innovaciones, sino que se guarde la antigua y universal práctica que consiste en que aparezcan integras y visibles las cruces sobre los cuadros.

Dado en Roma en la Secretaría de la misma Congregación á 27 de Marzo de 1901.—L. Card. PAROCCHI *Praefect.*
Francisco, *Arzob. Amidens.* Secr.

Sagrada Penitenciaría.

*Sobre legados piadosos incluidos en un testamento nulo
por Derecho civil.*

Petrus, recens defunctus, in testamento ad causas profanas, legatum reliquit mille florenorum in favorem causae piae. Testamentum illud, utpote destitutum solemnitate quadam extrinseca de jure civili requisita, prorsus nullum est. Resciso testamento, Joannes, qui uti haeres abintestato haereditatem adivit, relictum pium mille florenorum praestare omnino recusat, provocando ad sententiam Emi. d'Annibale: «Quandiu S. Sedes loquuta non fuerit, existimo non praestant relicta ad causas pias in testamento irrito ex jure civili.»

Utrum Joannem obligare possim et debeam sub denegatione absolutionis ad exsolvendum hoc relictum pium?

Sacra Poenitenciaría, mature perpensis expositis, respondet: Praxim hujus S. Tribunalis in similibus casibus esse ut generatim legata pia habeantur ut valida et obligatoria in foro conscientiae; facile tamen admittuntur haeredes ad compositionem cum Ecclesia vel pia causa cui legatum est (1).

Datum Romae in S. Poenitenciaría die 10 Januarii 1901.

B. POMPILI, *S. P. Dataríus.*—R. CELLI, *S. P. Substit.*

(1) S. Poenit., uti claré apparet, noluit quaestionem doctrinalem dirimere, sed tantum medium indigitare quo practicae hujusmodi controversiae componi solent.

EXPOSICIÓN DIOCESANA

OBJETOS RECIBIDOS PARA LAS IGLESIAS POBRES DE ESTE OBISPADO

(Continuación.)

HIGUERA DE VARGAS.—Sra Profesora de Instrucción primaria: catorce purificadores.

BADAJOS.—Una persona piadosa: Un cíngulo de raso blanco, bordado en oro y sedas con borlas de oro.

BADAJOS.—D.^a Francisca V. de Mondragón de C. de Vacca: Una casulla encarnada con galón de oro con todos sus accesorios para celebrar.

BADAJOS.—Una persona piadosa: Un juego de corporales; un corporal para sagrario; dos pálias; cinco purificadores; dos amitos bordados; un juego de cintas de seda para amito.

«Las Doctrinas» en Badajoz.

Fiesta memorable.—Reparto de premios á los obreros.—

La cuestión social.—El discurso de nuestro Excmo. Prelado.—Consideraciones.

El Domingo, 8 del corriente mes, tuvo lugar en el Seminario Conciliar de esta ciudad una fiesta magnífica, un acontecimiento memorable de esos que impresionan hondamente el espíritu cristiano, que hacen latir con fuerza el corazón del creyente, transportándole á otras regiones mas elevadas, libres de las impurezas de lo presente con sus tremendas cuestiones y pavorosos problemas. A las seis de la tarde se hallaban congregados en el amplio pátio interior del Seminario multitud extraordinaria de obreros y de mujeres congregados á la sombra de sus respectivos estandartes, que ostentaban las imágenes de los bienaventurados patronos de las diferentes secciones. Explendido altar, lujosamente adornado con plantas y flores, servia de peana á una hermosa imagen del Sagrado Corazón de Jesús, rey de la fiesta, en cuyo nombre y bajo cuya protección iba á celebrarse aquel acto con sus hermosos simbolismos, con sus esplendorosas leccio-

nes de caridad infinita, únicas capaces de resolver la cuestión característica del siglo, la que trae preocupados á gobernantes y gobernados, la terrible cuestión social, tan fácil de resolver en el Corazón de Jesús, tan preñada de tempestades y de amenazas ingentes y rayos siniestros cuando se la quiere dar soluciones á espaldas de la idea cristiana, de las inmortales enseñanzas del Pontífice de los obreros.

Numerosa multitud de gentes habian acudido á presenciar el acto; representaciones de la digna autoridad militar, de la magistratura y del clero Capitular y parroquial, y multitud de señoras y caballeros ávidos de presenciar aquel acto hermoso de fraternidad cristiana, de amor profundo al pobre, al desvalido, al obrero honrado que ostenta como timbres de gloria y títulos nobiliarios el trabajo constante, el trabajo rudo que le dignifica y realza desde que fué bendecido por Nuestro Señor Jesucristo, redentor del hombre.

Comenzó el acto cantando á coro los obreros un himno hermosísimo al Corazón de Jesús, que entusiasmó á todos los concurrentes; al terminarse el himno se dieron entusiastas vivas al Sagrado Corazón de Jesús y á los obreros católicos de Badajoz; procedióse luego á la bendición de los premios que habían de ser repartidos, hecha por nuestro venerable Prelado, y tras una pieza musical magistralmente interpretada por la brillante banda del Regimiento de Castilla se levantó nuestro dignísimo Sr. Obispo y dirigió su palabra á la concurrencia que llenaba el patio del Seminario.

Imposible seguir á nuestro Excmo. Prelado en el curso de su brillante improvisación, saturada de ideas sociológicas hermosísimas é impregnada toda ella de amor profundo, de caridad grande á aquellos obreros, que con atención extraordinaria grababan en sus corazones las palabras de bendición y de vida social, que manaban de los labios de su venerable Pastor.

Si la sociedad, decía, es una persona moral por cuyas venas circulan las aguas caudalosas del sacrificio; si la sangre que hace latir esa entidad moral es la sangre del sacrificio, es absolutamente preciso que el sacrificio presida y se ostente en todas las clases sociales, en el rico y en el pobre, en el aristócrata y en el plebeyo, sacrificio que hace milagros por la caridad que entraña, por la reciprocidad de afectos que establece, por el respeto debido que impone á todos á sus derechos respectivos y á sus respectivos deberes, y pues el sacrificio es el elemento primero constitutivo de las

colectividades, Cristo sacrificado en inmólación voluntaria, nos señala la patria de los consuelos eternos, donde Dios renueva todos los sacrificios, marcándonos con sus palabras divinas, raudales abundosos de aguas vivas, de fuerzas celestiales y divinas, que la naturaleza no tiene, con las cuales se hacen amables y suavísimos todos los sacrificios del hombre.

Se extiende luego en brillantes consideraciones sobre la acción sociológica de la Iglesia y del inmortal Pontífice León XIII, cuya Encíclica *De conditione opificum* comenta en ligeras pinceladas de colorido brillante y de irreprochable factura y expone en lenguaje sencillo y conmovedor á aquellos obreros la acción benéfica de la Iglesia en favor de los pobres, haciendo historia de la fundación de las casas de beneficencia, de los Hospitales donde se recoge al pobre en las múltiples miserias de su vida social, de las Universidades donde la instrucción era gratis y la ilustración en ellas recibidas amplia y solidísima, de las cajas de ahorros y de los montes píos, de los pósitos abundantes, creaciones todas de utilidad indiscutible, que entrañaban caridad inagotable, deseos infinitos de regeneración y de cultura en pró del humilde, en favor del pobre, objeto predilecto de sus amores, de sus desvelos constantes, de su maternal y entusiasta dilección.

Hace luego un amoroso llamamiento á aquellos obreros para que restauren en su corazón la idea de Cristo, para que vuelvan al regazo cariñoso de la Iglesia, de donde los arrancan predicaciones insensatas de desorden social, de rebelión á los mandatos de la ley, de exterminio insano y destructor de toda propiedad, de deseos ingentes de dichas materiales, de concuscipencias degradantes, de placeres sensuales, atosigando sus espíritus con el veneno de un socialismo positivista que niega á Dios y los principios fundamentales de la sociedad, ideas que, puestas en práctica, no tienen más solución que la represión armada, que las balas de los mausers. S. E. I. terminó su brillante improvisación con excitaciones hermosamente vehementes al deber, á la religión, á la caridad, al amor, al respeto á la ley, al sacrificio, únicos elementos con virtualidad suficiente para armonizar el capital y el trabajo en su hermosa conciliación, marcada en sus admirables encíclicas por el gran León XIII. Dió las gracias á las autoridades por su presencia al acto, á las distinguidas señoras y señoritas encargadas de la instrucción religiosa de los obreros y concluyó dando su bendición á todos los presentes.

A continuación procedióse al reparto de los abundantes premios, que artísticamente colocados, fueron repartidos ordenadamente por las señoras á los acordes de la banda de Castilla, y con vítores entusiastas al Corazón de Jesús, á nuestro Excmo. Prelado y á los santos Patronos de cada Sección, y se dió fin al acto, dejando impresión gratísima en todos los circunstantes.

Loor á la institución benéfica de las *Doctrinas*; loor y plácemes mil á nuestro sábio Prelado por sus entusiasmos paternales en pró de los obreros; aplausos á las señoras que, guiadas por los amores de sus caritativos corazones, llevan la luz de la fé y el fuego de la caridad al corazón del obrero para redimirlo, para arrancarlo de las garras del socialismo y de su lógico derivado, el anarquismo individualista, que convierte al hombre en fiera destructora; y bendición, honor y gloria por todos los siglos al Corazón Deífico de Jesús que todo lo trasformará y restaurará, pese á las logias, pese al infierno, pese á las potestades de las tinieblas; que no hay poder, ¡vive el cielo! que sea capaz de oponerse á los designios de ese Corazón divino cuando en el reloj de la eternidad se marque la hora de la conversión total de las colectividades y de los individuos á Cristo Redentor de la humanidad.

Delegación de Capellanías.

EDICTO

NOS EL DR. D. GABRIEL JOSÉ SERRANO, PBRO. DEÁN DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y DELEGADO PARA LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS PIADOSAS DE ESTA DIÓCESIS, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que en esta Delegación se instruye expediente de conmutación á instancia de D. Miguel Gómez Vega, Pbro., de las capellanías fundadas en Fuente del Arco por Catalina Rodriguez la Beata, D. Pedro de Osma, Don Pedro Mendoza y Pinedo, Gil Martin Calderón, Juan de Aguilar Pizarro é Isabel Cabezas, habiéndose acordado por decreto de este día llamar por el presente edicto á todos los que se crean con derecho á la conmutación de rentas de expresadas capellanías, para que dentro del plazo de quin-

ce días, contados desde la inserción del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *ECLESIASTICO* de esta Diócesis, comparezcan á usar de su derecho por sí ó por persona que los represente, apercibiéndoles que de no verificarlo, se procederá sin ellos á lo que haya lugar. Badajoz á 12 de Junio de 1902.—Dr. Gabriel José Serrano.—Por mandado de S. S. Lic. A. Sócrates Gómez Jara.

Cuentas de Fábrica.

Se han recibido las correspondientes al año 1901 de las Parroquias de Arroyo de San Servan; San Fernando y Santa Isabel, de la Estación de Badajoz; Iglesia del Corazón de Jesús de la Corchuela, y la Asociación del Apostolado de la Oración de Segura de León.

Se han aprobado las del mismo año de 1901 de Berlanga, Sancti-Spiritus y Valencia de las Torres.

Necrología.

El día 8 de los corrientes falleció repentinamente en Nogales el Pbro D. Claudio Carrasco León, Cura Propio de Esparragosa de Lares.

R. I. P. A.

BIBLIOGRAFIA

LA REFORMA DEL CONCORDATO CELEBRADO ENTRE LA SANTA SEDE Y EL REINO DE ESPAÑA, por D. Joaquín Girón y Arcas, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Licenciado en Derecho Administrativo, Registrador de la Propiedad, que ha sido de Badajoz y en la actualidad de Puerto de Santa María.

Hoy que tanto se habla de reformar el Concordato tiene una extraordinaria importancia esta obra, que con la censura eclesiástica, acaba de publicar el Sr. Girón. La idea capital de dicho trabajo es, como dice el autor del mismo,

«la de aprovechar la futura reforma del Concordato entre la Santa Sede y el reino de España para abrogar todas las disposiciones, que á despecho y aún con la vénia algunas veces de la Iglesia se han dictado en nuestro país, que coartan la libertad de la Sociedad, que fundó nuestro Divino Salvador y por lo tanto el ejercicio de la autoridad, que tienen el Pontífice Romano y los demás Jerarcas, que rigen aquella.»

A continuación reproducimos el índice de esta obrita, en la que el autor demuestra un completo y profundo conocimiento de la legislación vigente.

I Consideraciones preliminares.—II Unidad religiosa.—III Enseñanza pública y privada.—IV Independencia de la potestad eclesiástica.—V División territorial eclesiástica.—VI Jurisdicciones exentas.—VII Organización y funciones del clero secular.—VIII Provisión de prelacías y de beneficios menores.—IX Dotación del culto y clero que paga el Estado.—X Bienes inmuebles de la Iglesia destinados á producir renta.—XI Organización de los Seminarios.—XII Fundamento y excelencia de las Ordenes y Congregaciones religiosas.—XIII Disposiciones promulgadas en España desde 1851 á 1874 sobre las Comunidades religiosas.—XIV Estado legal de las Ordenes religiosas en España desde la Restauración de Sagunto y reformas convenientes.—XV Garantías para el cumplimiento de lo concordado.—XVI Conclusión.—APÉNDICE—LICENCIA ECLESIASTICA PARA PUBLICAR ESTA OBRA.

Se halla de venta este libro al precio de 4 pesetas ejemplar en la Administración de la REVISTA GENERAL DE LEGISLACIÓN Y JURI-PRUDENCIA, Cañizares 3, 2.º izqda Madrid y en Badajoz en la librería de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro 11.

*
*
*

Novena de San Gregorio.—Hemos leído con gusto una piadosa Novena de San Gregorio, Obispo de Ostia, abogado contra la langosta, escrita por un sacerdote devoto del

Santo y publicada en Córdoba con la autorización eclesiástica correspondiente, que creemos de grande oportunidad en esta Diócesis; por cuya razón, no dudamos el recomendarla con interés á los señores párrocos, para que á su vez lo hagan en sus respectivas feligresias.

Se expende en la Sacristía de la parroquia de San Juan, de Hinojosa del Duque y en la imprenta «Escuela-Asilo» de Córdoba á pesetas 0,50 el ejemplar, 15 pesetas los 50 ejemplares y 25 los 100.

* * *

Manual de Apologética.—La Casa editorial Gili, de Barcelona, ha publicado un Manual de Apologética que el ilustrado profesor del Seminario compostelano, D. Emilio Villeda Rodríguez ha escrito, tratando con claridad, precisión y argumentación sólida todas las cuestiones que han suscitado contra la fé la moderna impiedad y la indiferencia de los pretendidos sabios de nuestros días. Conocidos los trabajos que en los estudios apologéticos ha hecho en la cátedra y en la prensa el Sr. Villeda, creemos inútil insistir en la importancia de la obra que recomendamos.

* * *

Directorio práctico del confesor.—La misma casa editorial Gili, de Barcelona, ha editado la traducción que, de la obra escrita en italiano por el Dr. D. Alejandro Ciolli «Directorio práctico del confesor», ha hecho D. Cayetano Soler, prestando un notable servicio á todo el clero español.

Las reglas prácticas que dá para la dirección de los penitentes, las formas nuevas y precisas con que las presenta, las instrucciones utilísimas que ha recopilado el autor y el tratadito de las dispensas matrimoniales de que se ocupa hacen sumamente recomendable ésta obrita.

Badajoz: Imprenta, Litg. y Encuad. de Uceda Hermanos.

11.—Francisco Pizarro.—11